

# el nuevo carné por puntos en el ámbito municipal

en nuestro país el sistema de permiso por puntos ha sido introducido en la reforma de la Ley sobre tráfico llevada a cabo por Ley 17/2005, de 19 de julio



las normas de desarrollo y su entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de julio de 2006

## principios inspiradores del sistema

La visión tradicional del permiso de conducir hacía depender su vigencia de dos circunstancias exclusivamente, en primer lugar, de la existencia de una serie de aptitudes psicofísicas en el titular de la autorización administrativa, que es lo que en definitiva es el permiso, y, en segundo lugar, de la revisión de estas aptitudes en unos determinados plazos de tiempo.

Esta visión se modifica sustancialmente con el sistema por puntos. Ahora estamos ante un título de confianza que la sociedad otorga al ciudadano para conducir vehículos por las vías públicas. Esta confianza se plasma desde el punto de vista jurídico, en un crédito de puntos que se le otorga inicialmente y que agotará por la realización de determinadas conductas contrarias a las normas de circulación. Agotados los puntos, se le retira la confianza que el permiso/licencia conlleva.

Los puntos otorgados inicialmente vienen a cuantificar, por lo tanto, el nivel de confianza que la sociedad otorga al conductor. La reiteración en la comisión de infracciones, en función del variable reproche social que cada una de ellas supone, irá progresivamente disminuyendo los niveles de confianza en el conductor infractor hasta llegar a una eventual pérdida total de la misma que se materializa en la retirada de la autorización administrativa para conducir.

El reproche jurídico sufre una modificación sustancial, ahora no se vincula tanto al incumplimiento de una norma de tráfico, cuanto a la reiterada vulneración de las mismas, lo cual puede implicar a ojos de la sociedad la manifestación de una actitud de falta de respeto al derecho fundamental a la vida y a la integridad física de las personas.

Por otra parte, el sistema no se conforma con retirar la confianza, con impedir, desde el punto de vista administrativo, la conducción, lo cual vendría

En nuestro país el sistema de permiso por puntos ha sido introducido en la reforma de la Ley sobre tráfico llevada a cabo por Ley 17/2005, de 19 de julio. Desde un punto de vista estrictamente técnico jurídico, la reforma aludida ha implicado una revisión en profundidad de distintos aspectos de la Ley sobre tráfico ya que ha sido necesario abordar desde las competencias del M<sup>o</sup> del interior, hasta el cuadro general de infracciones para darle una nueva sistemática y actualización. En efecto, en unos casos se reubican en el cuadro de infracciones conductas recogidas en otras normas para incluirlas ahora en una norma con rango de Ley, en otros casos se recogen infracciones no calificadas como tales, aunque estuvieran incluidas en el cuadro general de sanciones basándose en obligaciones genéricas.

Por otra parte ha sido necesario también elaborar o modificar normas de desarrollo. Se ha aprobado la Orden INT/2596/2005, de 28 de julio, que determina el contenido de los cursos para recuperar puntos o licencia/permiso de conducir y se ha modificado el Reglamento General de Conductores por R.D. 62/2006, de 27 de enero para introducir un procedimiento de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción por agotamiento del crédito de puntos.

La ley dispone que la entrada en vigor de las normas se producirá cuando lo haga su normativa de desarrollo y, en todo caso, al año de su publicación en el BOE. Como se ha señalado se han dictado las normas de desarrollo y su entrada en vigor tuvo lugar por lo tanto el día 1 de julio.

exclusivamente a reforzar los aspectos punitivos de la norma, sino que pretende además reeducar y sensibilizar a los infractores para que estos puedan demostrar un cambio de actitud hacia el tráfico y hacia la seguridad vial. El sistema busca a través de la formación y de la información, convencer a los usuarios de la vías públicas de la enorme incidencia social de los accidentes y de la importancia del cumplimiento de la normativa de tráfico. Estamos por tanto ante un sistema dotado de un doble talante, sancionador y reeducador.

## principios generales del sistema del carné por puntos

Tres principios generales inspiran la totalidad del sistema y condicionan su aplicación.

En primer lugar, como ya se ha señalado, el sistema se basa fundamentalmente en que la vigencia del permiso o licencia de conducir se condiciona a que el titular del mismo no pierda totalmente los puntos asignados. Veremos cuantos puntos son, como se pierden y como se pueden recuperar.

En segundo lugar, el sistema se aplica exclusivamente sobre infracciones graves y muy graves. Ni siquiera sobre todas las infracciones graves y muy graves previstas en el Art. 65 de la Ley de Tráfico, sino solo sobre las incluidas en el Anexo II de dicha Ley. En total 27 infracciones que por su incidencia en la seguridad vial, producen un mayor reproche social y que por lo tanto, debe llevar aparejado un igual reproche jurídico. En definitiva el sistema no está pensado para quitar puntos por cualquier tipo de infracción.

En tercer lugar, como señala la exposición de motivos de la ley que implanta el sistema, no se pretende una doble penalización para unos mismos hechos, sanción y pérdida de puntos, sino hacer compatible el sistema de pérdida automática de puntos, con el procedimiento sancionador por infracciones graves y muy graves que, en todo caso, sigue siendo autónomo.

No varía por lo tanto el procedimiento previsto para imponer sanciones por infracciones sean del tipo que sean. Las consecuencias jurídicas por la comisión de infracciones, siguen siendo las mismas, sanción económica y eventual suspensión del permiso de conducir, tan solo hay que tener en cuenta que ahora la notificación de una sanción que lleve aparejada la pérdida de puntos, debe incluir una mención en este sentido advirtiendo al infractor que en el caso de la sanción llegar a ser firme se le detraerá el número de puntos que este previsto.



Por lo tanto la suspensión del permiso o licencia de conducir, configurada como una sanción, nada tiene que ver con la pérdida de puntos, pérdida de confianza social otorgada al conductor. Estas son las diferencias entre una y otra.

**el número de puntos inicialmente asignado se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se le imponga por la comisión de infracciones graves y muy graves**

## desarrollo del sistema de carné por puntos

### Los puntos iniciales.

La asignación inicial al titular de la autorización administrativa para conducir es de 12 puntos. Esto asignación tiene dos excepciones:

Los titulares de un permiso/licencia de conducir con una antigüedad no superior a tres años, salvo que ya fueran titulares de otro permiso de conducción con aquella antigüedad, tendrá una asignación inicial de ocho puntos.

Los titulares que han perdido su asignación total de puntos y han obtenido nuevamente el permiso/licencia de conducción, tendrán un crédito inicial de ocho puntos.

### Condiciones para la minoración de puntos.

A partir de esta asignación inicial, el número de puntos inicialmente asignado se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se le imponga por la comisión de infracciones graves y muy graves previstas en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio. Solo se detraen los puntos previstos para cada infracción. En total 27 infracciones cada una de las cuales tiene asignado un número de puntos (2,3,4 o 6) que va de los seis previstos por conducir bajo los efectos de estupefacientes, a los dos por circular sin alumbrado cuando sea obligatorio, por ejemplo (ver ANEXO II de la Ley).

La firmeza de la sanción, requisito fundamental para la minoración de puntos, se producirá transcurrido el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución sancionadora, o bien, en el caso que se haya interpuesto recurso administrativo, en el momento que se produzca la notificación de la resolución del recurso.

La sanción recae exclusivamente sobre personas físicas. No cabe la detracción de puntos a personas jurídicas ya que no son titulares de autorizaciones administrativas.

En las notificaciones que se practiquen a lo largo del procedimiento sancionador que da lugar a la imposición de la sanción, debe comunicarse al infractor, que si la sanción deviene firme, llevará aparejada la pérdida de puntos en su autorización para conducir, indicándose además el número de puntos que se le detraerían.

La infracción debe producirse en el desarrollo de una actividad para la que es necesaria la autorización administrativa para conducir. No se puede, por ejemplo perder puntos en su autorización administrativa para conducir cuando un ciclista haya sido denunciado por conducir bajo los efectos del alcohol, pues no es necesario el permiso/licencia para conducir una bicicleta.

### Perdida de puntos en un solo día

Con carácter general no se pueden perder más de ocho puntos por acumulación de infracciones en un solo día, salvo que concurran alguna de las infracciones muy graves previstas en el Art. 65 de Ley sobre Tráfico y que se muestran en esta diapositiva. Por lo tanto se podrían perder todos los puntos en un solo día si se acumulan infracciones incluidas en estos apartados de la Ley.

### Cómo se produce la detracción de puntos

Impuesta la sanción por la autoridad competente, cuando sea firme en vía administrativa, la JPT, el órgano competente del País Vasco o Cataluña o el Ayuntamiento correspondiente, comunicará aquella por vía telemática, al Registro de Conductores e Infractores de la DGT. La comunicación comprenderá, entre otros, los datos relativos al hecho denunciado, la fecha de la firmeza de la sanción y el número de puntos a descontar. En este momento se produce la detracción de puntos en el crédito del conductor. La DGT por lo tanto, no valora la oportunidad de detraer o no los puntos, se limita a anotar la orden de la autoridad sancionadora.

### Quién puede perder los puntos

Pueden perder los puntos todos los titulares de permisos y licencias de conducción, tanto los que lo tengan vigente en el momento de entrada en vigor del sistema, como quienes lo obtengan posteriormente.

La pérdida de puntos afecta a los titulares de permisos/licencias de conducción, sea cual sea el formato del mismo.

Los puntos pueden perderse tanto por los titulares de permisos de conducción, sea el tipo que sea, como por titulares de licencias de conducción (ciclomotores, coches minusválidos, vehículos agrícolas).

### Pérdida parcial de puntos: efectos sobre la conducción

Perder puntos, siempre que no se agote el crédito otorgado, no tiene ninguna consecuencia sobre la capacidad jurídica para la conducción. Siempre que se tenga crédito de puntos, aunque este sea mínimo, el titular de la autorización administrativa para conducir, puede ejercer con plenitud sus derechos en este aspecto.

### Consecuencia de la perdida total de puntos

El titular de un permiso/licencia de conducción que pierda todo el crédito de puntos asignado sufrirá dos consecuencias.

■ Pierde la vigencia de la autorización administrativa para conducir. Para ello, agotado el crédito de puntos, el Jefe de Tráfico de la provincia donde tuviera su domicilio como conductor acordará, mediante resolución motivada, la pérdida de vigencia de su permiso/licencia de conducción. Dicha resolución se notificará al interesado en plazo de quince días desde el momento que se constate la pérdida total de puntos. En esta resolución se adjuntará al interesado la relación de infracciones que, siendo firmes en vía administrativa, han detraído puntos en su crédito como conductor hasta producir el agotamiento de éste. Asimismo se le indicará las circunstancias más relevantes de las infracciones cometidas, así como el momento en que devinieron firmes.

Dada la importancia que la medida supone para el titular de la autorización, el procedimiento sancionador que dará lugar a la pérdida de puntos, ha de ser especialmente escrupuloso en la identificación del conductor, la veracidad de los hechos y la correcta notificación de todas las fases del procedimiento sancionador, dejando siempre constancia de las notificaciones efectuadas.

■ No se pueden obtener nuevo permiso/licencia hasta transcurridos los plazos previstos. Parece buscarse con esta medida incrementar los efectos punitivos del sistema y establecer un periodo de reflexión en el que los elementos reeducadores del sistema se desplieguen en toda su eficacia.

En el esquema de la página siguiente se puede ver, de manera resumida, los pasos que han de seguirse hasta el descuento de los puntos.

## recuperación y bonificación de puntos para los no infractores

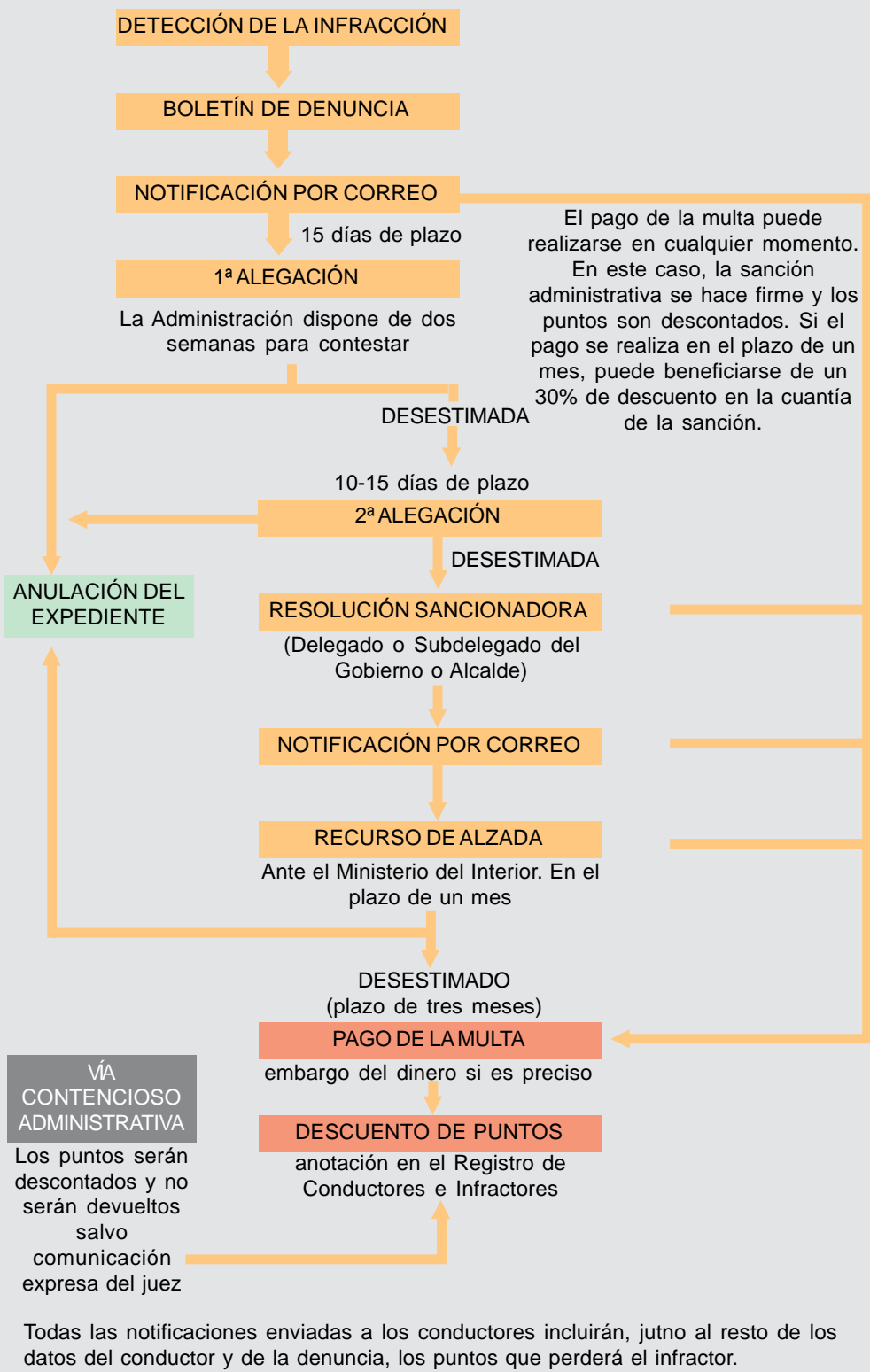
El sistema no se conforma con penalizar a los infractores, sino que también aspira a premiar a los que respetan las normas o, a los que habiéndolas infringido, han dado muestras de no ser reincidentes. Lo hace mediante un sistema de recuperación del crédito inicial por el solo transcurso del tiempo sin denuncias e, incluso, para los que no han perdido puntos, aumentando ese crédito inicial.

Dos años sin sanción firme tras perder algún punto, recupera el crédito inicial. Tres años en el caso de que alguna de las pérdidas haya sido por infracción muy grave.

Los conductores con autorización con una antigüedad de hasta tres años y aquellos que han obtenido el permiso/licencia de conducir tras perder la totalidad de los puntos, que no hayan perdido puntos en el plazo de dos años, pasan a disponer de 12 puntos en lugar de los ocho que tenían asignados

**la ruta de las multas**

El proceso de sancionar, paso a paso, tras la entrada en vigor del carné por puntos



Quienes mantengan la asignación inicial de puntos los tres primeros años, se les bonifica con dos puntos y un punto más por los tres siguientes hasta un máximo de 15 puntos.

La pérdida total o parcial de puntos afecta a todas las clases de permiso/licencia.

**recuperación de puntos mediante la reeducación**

La pérdida de los puntos no es a perpetuidad. El sistema busca la reeducación del infractor. La Ley articula mecanismos que permiten la recuperación parcial de los puntos, o la recuperación del

Fuentes: DGT y EL PAIS

Reproducido de la publicación de EL PAIS

permiso, si este se hubiese perdido como consecuencia de la detracción de todos los puntos.

La pérdida de los puntos no es a perpetuidad. El sistema busca la reeducación del infractor. La Ley articula mecanismos que permiten la recuperación parcial de los puntos, o la recuperación del permiso, si este se hubiese perdido como consecuencia de la detracción de todos los puntos.

### Recuperación parcial de puntos.

El titular de un permiso/licencia de conducción que haya perdido una parte del crédito asignado de puntos, podrá voluntariamente optar a su recuperación parcial mediante la realización de cursos de sensibilización y reeducación vial en un centro concertado con la Administración. Este curso solo podrá realizarse una sola vez cada dos años, salvo los conductores profesionales que podrán hacerlo anualmente. Se puede recuperar un máximo de cuatro puntos. El centro comunica telemáticamente a la DGT esta circunstancia. Veremos más adelante la estructura de estos cursos.

### Recuperación por pérdida total de los puntos. Pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

Se puede obtener un nuevo permiso/licencia tras perder la totalidad de los puntos asignados y transcurrido el plazo previsto, para ello es necesario superar un curso de sensibilización y reeducación vial y realizar las pruebas previstas en el Reglamento General de Conductores que consistirá en un examen tipo test de entre 20 y 40 preguntas de conocimientos sobre los contenidos del curso. Se trata en definitiva de constatar que se ha producido la reeducación y se ha alcanzado un grado mínimo de sensibilización del conductor, por eso esta prueba no tiene que ver con la prevista para la obtención del permiso/licencia de conducción, ni se exige una prueba práctica de conducción. Se dan hasta tres oportunidades para superar la prueba prevista.

## los cursos de reeducación y sensibilización

Un doble objetivo:

- Sensibilizar a los participantes sobre las graves consecuencias humanas, económicas y sociales que se derivan de los accidentes de tráfico y sobre la especial implicación de los propios conductores en la producción de estos.
- Reeducar los comportamientos y actitudes de los participantes hacia la cultura de la seguridad vial y hacia unos valores de convivencia y respeto en el entorno del tráfico.

### Tipos de cursos.

Son diferentes según sean de recuperación parcial de puntos o de recuperación del permiso o la licencia de conducción una vez agotados los puntos. Además se prevé la necesidad de realizar este último curso para poder volver a ejercer la actividad de conducción tras haber sido condenado por sentencia judicial firme a la privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotores,



aunque en este caso no es necesario realizar una prueba posterior.

### ■ Cursos para la recuperación parcial de puntos.

Doce horas lectivas distribuidas de la siguiente manera:

Tienen una parte común similar para todos los conductores que realizan el curso en la que se imparten siete horas destinadas a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial, y una hora destinada a la reflexión y debate del grupo.

Una parte específica, individualizada para cada conductor en función de sus peculiaridades y que incidirá sobre las áreas temáticas en las que el conductor presente mayores carencias o que le sean especialmente relevantes. La duración de esta parte es de cuatro horas. Esta formación individualizada podrá tener en cuenta el perfil infractor de cada conductor y sus conocimientos sobre seguridad vial, así como el tipo de vehículo que utiliza o su condición de conductor profesional.

### ■ Cursos de recuperación del permiso o licencia por agotamiento del crédito de puntos.

Tienen una duración de veinticuatro horas distribuidas de la siguiente forma.

Una parte común, similar para todos los conductores que realicen el curso, que comprende catorce horas destinadas a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial, y dos horas de dinámica de grupos, destinadas a la reflexión sobre los objetivos del curso.

Una parte específica, individualizada para cada conductor, que incidirá sobre las áreas concretas en las que el conductor presente mayores carencias. El tiempo de duración de esta parte es de ocho horas.

También aquí esta formación individualizada podrá tener en cuenta el perfil infractor de cada conductor y sus conocimientos sobre seguridad vial, así como el tipo de vehículo que utiliza o su condición de conductor profesional.

Si no supera la prueba deberá realizar un curso de cuatro horas de formación específica antes de volver a examinarse, igual sucede si tampoco se supera la segunda vez. Si no se supera la prueba la tercera vez, deberá realizar nuevamente el curso completo.

**Acreditación de la realización de los cursos.**

Una vez finalizado el curso, el Director del Centro donde se hubiere realizado, comunicará por procedimientos informáticos al Registro de Conductores e Infractores de la DGT el resultado obtenido. Si es favorable tendrá el efecto que en cada caso corresponda. Cuando se trate de cursos para la recuperación parcial de puntos, estos se recuperan automáticamente, cuando sean cursos para la recuperación del permiso/licencia, permitirá el acceso a las pruebas previstas.

**cómo se gestiona el sistema**

Básicamente y desde el punto de vista operativo, el carné por puntos es una gran base de datos, un sistema de gestión y recuento del saldo de cada conductor, ya que el carné físico que posee cada usuario seguirá siendo el mismo. Esa base de datos se alimenta del Registro de Conductores e Infractores y en ella se van anotando las sanciones graves y muy graves que sean firmes en vía administrativa que son las que acarrearán el descuento automático de los puntos que correspondan. Son los organismos que tienen competencias en materia de tráfico, entre ellos los ayuntamientos, los que podrán introducir nuevos datos. Hasta ahora estaban autorizados a consultar los historiales de los automovilistas, pero solo las Jefaturas Provinciales podían gravar las sanciones, a partir de ahora se convierten en operadores del sistema.

Cuando se agota el saldo de puntos, el sistema alertará a la Jefatura Provincial del Tráfico correspondiente al domicilio del infractor, para que ésta proceda a la suspensión del derecho a conducir de acuerdo con el procedimiento y las cautelas que hemos señalado.

Se ha desarrollado un sistema para facilitar el acceso de cualquier conductor, a través de Internet, en la página de la DGT, a su saldo de puntos. Bastará con introducir el DNI y la fecha de expedición del carné.

La gestión del sistema por los Ayuntamientos.

Los ayuntamientos deben adaptar sus procedimientos sancionadores al nuevo sistema. Al margen de la modificación de las ordenanzas municipales de circulación que habrá de hacerse, esta adaptación se llevará a cabo básicamente en dos planos.

Por una parte las notificaciones que se hagan en el seno de los procedimientos sancionadores, han de incluir información sobre la detracción de los puntos a que hubiere lugar si la sanción llega a ser firme en vía administrativa.

Por otra parte se habrán de habilitar los procedimientos informáticos que sean necesarios para acceder al Registro de Conductores e Infractores de la DGT con el fin de que los órganos gestores puedan anotar de manera automática la detracción de los puntos por sanciones firmes incluidas en el sistema. En este aspecto la DGT tienen previsto habilitar esta posibilidad a un determinado número de ayuntamientos, no a todos, al menos en una primera fase. Los ayuntamientos que no tengan esta posibilidad, es de suponer que habrán de instar la detracción de los puntos por procedimientos convencionales a través de las Jefaturas Provinciales de Tráfico.

Por J. Fernando Cerezo García-Verdugo  
Intendente Mayor de la Policía Local de Málaga

**recuperación de puntos a través de cursos**

— aprueba  
— suspende

**PÉRDIDA TOTAL DE PUNTOS**  
curso de carácter **obligatorio**

se realiza a partir de los **3 meses** de la pérdida del carné (la retirada de éste dura 6 meses)

duración: **24 horas** precio: **320 euros**  
Tras examinarse el curso se hará un exámen en la Jefatura Provincial de Tráfico

Recupera 8 pts.

**CURSO** duración: **4 horas** precio: **100 euros**

Recupera 8 pts.

**CURSO** duración: **4 horas** precio: **100 euros**

Recupera 8 pts.

Si se suspende por tercera vez se vuelve a hacer el curso de 24 horas

**PÉRDIDA PARCIAL DE PUNTOS**  
curso de carácter **voluntario**  
se puede realizar uno **cada 2 años**

duración: **12 horas** precio: **170 euros**  
No es necesario exámen. El director de la autoescuela autorizada firma el certificado de aprovechamiento y lo comunica a la DGT

Recupera 4 pts.

**CONDUCTORES PROFESIONALES**  
La retirada del carné dura **3 meses**.  
Podrán realizar los cursos **a partir del mes y medio**.  
Podrán realizar cursos de recuperación parcial **cada año**, en vez de cada dos años.

**REALIZACIÓN DE LOS CURSOS**  
Los cursos ha sido adjudicados a la Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE). Información de los centros que impartirán los cursos en cada provincia:  
[www.cnae.com](http://www.cnae.com) [www.trafiko.net](http://www.trafiko.net)  
En Cataluña los cursos los impartirá el RACC ([www.racc.es](http://www.racc.es))

Fuente: Dirección General de Tráfico e Instituto Universitario de Tráfico y Seguridad Vial. Reproducción de EL PAIS